RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000616
Fecha: 02/12/2021
Tipo: RESOLUCION

202105000616

Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas"

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

El Doctor **VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.049.009, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante Resolución N° 201705001099 del 18 de diciembre de 2017, y en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 201905000045 del 23 enero de 2019 "por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su plan de desarrollo, propende fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de la institución, dando respuesta a los requerimientos y lineamentos trazados por la Dirección de Investigación y Posgrados, actualmente dio apertura a la **"CONVOCATORIA DE INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN DE LOS CONSULTORIOS TECNOLÓGICOS"** en la cual, el Consultorio ASESLAB-GHYGAM cumplió los requisitos para el acceso a los recursos para apoyo al Laboratorio GHYGAM," donde, se requiere la adquisición del Dosímetro timpánico para ruido permitirá ampliar la oferta de servicios del Consultorio ASESLAB y expandir las capacidades técnicas del Laboratorio GHYGAM en el área de Salud y Seguridad en el Trabajo.

2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos y disponibilidad presupuestal No. 7799 del 04 de noviembre de 2021, para adelantar la presente contratación.

3. Que, como parte del fortalecimiento técnico-científico que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ha contemplado la creación de los Consultorios Tecnológico como centros de transferencia de conocimiento con el objetivo de aportar soluciones a problemáticas en los diferentes sectores de la sociedad.

4. Que, en este marco se ha aprobado el Consultorio para prestación de servicios Ambientales y en Salud y Seguridad en el Trabajo ASESLAB, en la búsqueda del desarrollo sostenible y al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y de la comunidad en general, para la transferencia de tecnología y gestión tecnológica es la ampliación de los Programas del área en Seguridad e Higiene ocupacional con el sector productivo, dando pleno conocimiento de su realidad.

5. *Que*, como estrategia para el fortalecimiento de los consultorios tecnológicos y sus laboratorios adscritos, a través de la Dirección de Investigación y Posgrados, la institución dio apertura a la **"CONVOCATORIA DE INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN DE LOS CONSULTORIOS TECNOLÓGICOS"**

en la cual, el Consultorio ASESLAB-GHYGAM cumplió los requisitos para el acceso a los recursos para apoyo al Laboratorio GHYGAM actualmente acreditado según resolución 0648 de 03 de julio 2019 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM y lograr mantener el requisito para la prestación de servicios y validación de la información científica reportada.

6. Que, en este con texto, se requiere contratar los servicios de una persona Natural o Jurídica con capacidad técnica para la adquisición de un Dosímetro timpánico para ruido modelo SV102, con dos canales, con un rango único de medida, con análisis frecuencia de bandas en tiempo real, de un rango de 45DBARMS141 Dbapico, medición simultanea LAeq, LCeq y LCpico, con registro de 12 parámetros por canal historia temporal y espectro, con calculo real de atenuación de protectores auditivos, calibración automática, memoria de 64MB. La adquisición del Dosímetro timpánico para ruido permitirá ampliar la oferta de servicios del Consultorio ASESLAB y expandir las capacidades técnicas del Laboratorio GHYGAM en el a´rea de Salud y Seguridad en el Trabajo.

7. Que, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los siguientes criterios: - **Componente (bien o servicio) debe encontrarse contemplado dentro de las actividades, al realizar la formulación del proyecto**, encontrando en este caso específico que los equipos e insumos a adquirir están contemplados en la formulación del proyecto "En este caso específico la ADQUISICIÓN DEL DOSÍMETRO TIMPÁNICO PARA RUIDO MODELO SV102, DE DOS CANALES, 64MB, RANGO ÚNICO DE MEDIDA, ANÁLISIS FRECUENCIA DE BANDAS EN TIEMPO REAL, RANGO DE 45DBARMS141 DBAPICO, MEDICIÓN SIMULTANEA LAEQ, LCEQ Y LCPICO. PARA EL CONSULTORIO TECNÓLOGICO ASESLAB-GHYGAM, están contemplados en la formulación del proyecto presentado en la CONVOCATORIA DE INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN DE LOS CONSULTORIOS TECNOLÓGICOS. - **Componente (bien o servicio) debe ser inherente a la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, de tal manera que sin dicho componente la actividad no podría realizarse o alcanzar los objetivos perseguidos**. Este servicio de ADQUISICIÓN DE UN DOSÍMETRO TIMPÁNICO PARA RUIDO MODELO SV102, DE DOS CANALES, 64MB, RANGO ÚNICO DE MEDIDA, ANÁLISIS FRECUENCIA DE BANDAS EN TIEMPO REAL, RANGO DE 45DBARMS141 DBAPICO, MEDICIÓN SIMULTANEA LAEQ, LCEQ Y LCPICO PARA EL CONSULTORIO TECNÓLOGICO ASESLAB-GHYGAM, es indispensable para lograr los objetivos del proyecto de investigación, debido a que dentro de la CONVOCATORIA DE INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN DE LOS CONSULTORIOS TECNOLÓGICOS se aprobó su compra. La misma, permitirá ampliar la oferta y la capacidad tecnológica del consultorio ASESLAB y expandir los servicios que el consultorio tecnológico ofrece a la comunidad nacional e internacional con los cuales se han desarrollado convenios de cooperación científica y colaboración académica. - **Componente (bien o servicio) debe ser de carácter transitorio, de manera tal que por su naturaleza coincida con la duración de la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, y no constituya un gasto recurrente de carácter permanente.** La ADQUISICIÓN DEL DOSÍMETRO TIMPÁNICO PARA RUIDO MODELO SV102, DE DOS CANALES, 64MB, RANGO ÚNICO DE MEDIDA, ANÁLISIS FRECUENCIA DE BANDAS EN TIEMPO REAL, RANGO DE 45DBARMS141 DBAPICO, MEDICIÓN SIMULTANEA LAEQ, LCEQ Y LCPICO. PARA EL CONSULTORIO TECNÓLOGICO ASESLAB-GHYGAM, serán exclusivamente destinados para el fortalecimiento de las capacidades técnicas y científicas del consultorio tecnológico ASESLAB

8. Que de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, tal como se encuentra demostrado en los Estudios previos.

9. Que de conformidad con los requisitos exigidos en el literal "e" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se procede hacer uso de la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA, contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, "Contratos para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas", de acuerdo con el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

10. Que se invoca esta causal, en desarrollo de los numerales 1° y 3° del articulo 2° del Decreto 591 de 1991 asi:

RESOLUCIÓN

1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de sedes de investigación e información.*

2. *Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*

11. Que, la Ley 1286 de 2009, en su capítulo V, "*De las Disposiciones Varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI", dispone que los contratos que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación*, se celebraran de forma directa, a saber: "Artículo 33. Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente"

12. Que con base al Concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, mediante Radicado No. 202103001636 del 29 de junio de 2021, en el cual, concluye que los contratos que se requieran celebrar por cualquiera de las Vicerrectorías o la Rectoría, y que estén encaminados al cumplimiento a satisfacción de proyectos de investigación, o que se requieran para la ejecución de actividades de ciencia y tecnología que se deriven de Convenios Marcos de Cooperación o sus específicos, o de proyectos financiados por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, se podrán adelantar a través de la modalidad de contratación directa.

13. Que, HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA con NIT. 900.013.343-2, presentó la propuesta para el Suministro requerido por la Institución, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos, los cuales hacen parte de la presente contratación.

14. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Acta N° 24 del 10 de noviembre de 2021, estimó como mecanismo de selección, la Contratación Directa, para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas", con HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA con NIT. 900.013.343-2, debido a que la misma posee la calidad e idoneidad y experiencia para un óptimo avance del proceso

15. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el tercer Piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realícese contrato bajo la modalidad de la Contratación Directa para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas, con HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA con NIT. 900.013.343-2, representada legalmente por el Señor **JOSE NICOLAS GERMAN RODRIGUEZ MESA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.131.397 de Bogotá – C.D., debidamente constituida con matrícula No. 01460544 del 14 de marzo de 2005, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., con domicilio en la Kr 55 152B 68 Of 706, Teléfono 6713700 y 3163957543, Email: info@hteltda.com , cuyo objeto es "*Adquisición Dosímetro timpánico para ruido modelo SV102, de dos canales, 64MB, rango único de medida, análisis frecuencia de bandas en tiempo real, rango de 45DBARMS141 Dbapico, medición simultanea LAeq, LCeq y LCpico para el Consultorio Tecnológico ASESLAB-GHYGAM, en desarrollo de la* ***"CONVOCATORIA DE INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN DE LOS CONSULTORIOS TECNOLÓGICOS"***, de acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en este

RESOLUCIÓN

documento", por el valor de: **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($28.640.920),** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 7799** del 04 de noviembre de 2021, para adelantar la presente contratación, el plazo de ejecución será contado a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

Proyectó	Revisó:	Aprobó:
Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Profesional Universitario Coordinación de Adquisiciones	Oficina Asesora Jurídica	Claudia Vélez Gallego Jefe Oficina jurídica